



D. Federico López Álvarez, Secretario General del Ayuntamiento de Elda.

CERTIFICO:

Que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 13 de noviembre de 2023, adoptó el siguiente acuerdo

4. INFO PROP JGL APROBACION FIRMA CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL AYUNTAMIENTO Y EL CEIP-CAES VIRGEN DE LA SALUD

Se pone en conocimiento de los miembros de la Junta de Gobierno Local el expediente de referencia que tiene por objeto la aprobación de la firma de convenio de colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Elda y el Centro de Educación Infantil y Primaria, Centro de Acción Educativa Singular (C.E.I.P. - C.A.E.S.) Virgen de la Salud.

Visto el informe de fiscalización favorable de fecha 9 de noviembre de 2023.

Visto el informe propuesta emitido por la Concejalía Delegada de Educación de fecha 27 de octubre de 2023, en el que se señala lo siguiente:

“EXPTE/EDU/2023/12430

Asunto: Informe-propuesta para la firma de un convenio de colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento y el CEIP-CAES VIRGEN DE LA SALUD. Ejercicio 2023.

Sobre el asunto de referencia se emite el siguiente **INFORME:**

PRIMERO.- Es objetivo del Ayuntamiento de Elda colaborar en la mejora de la convivencia y relaciones entre el alumnado de la ciudad para promover la socialización, la igualdad de genero, así como la creatividad en el desarrollo de actividades lúdicas a través de la realización de diversas actividades en el propio centro educativo de los alumnos, constituyendo este objetivo, expresión evidente del interés público municipal.

SEGUNDO.- Es considerado por este Ayuntamiento que el Colegio Público Virgen de la Salud persigue esos mismos objetivos con actividades como la denominada “Patios Coeducativos”, cuyo objetivo es el aprendizaje de la convivencia, la igualdad de género y la inclusión, a través del juego.

TERCERO.- El Excmo. Ayuntamiento de Elda, en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal y ejercerá, en todo caso, como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de la Comunidad Autónoma la promoción de la Cultura en general y de los equipamientos culturales y en particular el aprendizaje de la convivencia en el respeto y la igualdad, por lo que se estima conveniente la colaboración con el CEIP-CAES VIRGEN DE LA SALUD, todo ello de acuerdo con lo establecido en el art. 25.2 apartado m) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

CUARTO.- Es por ello que se pretende, al amparo de lo dispuesto en los artículos 22.2.a) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según el cual “podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos

Firma 1 de 2	Firma 2 de 2
Federico José López Álvarez	Ruben Alfaro Bernabé
13/11/2023	13/11/2023
Secretario General	Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Verificación	3116362f49384f329b122f9ea09592b1001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Certificado -





Generales del Estado, de las comunidades autónomas o de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones” mediante procedimiento previsto en el artículo 28.1 de la misma ley a través del cual se determina que “La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con los dispuesto en esta ley. Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de los que a este respecto establezca su normativa reguladora”, la aprobación de un convenio que canalice la colaboración entre ambas entidades, así como la aportación económica a realizar por el Ayuntamiento de Elda y la forma de utilizar y justificar dicha aportación. Se ajusta igualmente a lo estipulado en la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

QUINTO.- El convenio que nos ocupa pretende la financiación de la realización de la actividad denominada “PATIOS COEDUCATIVOS” con un importe de 2.025,80 euros , consistente en la realización de actividades al aire libre, y el mantenimiento de un huerto, cuyo objetivo es la mejora de la convivencia de los alumnos, la socialización de éstos, o la prevención de la violencia de género, según memoria valorada presentada por la dirección del centro CAES Virgen de la Salud, documentación justificativa de acuerdo con lo establecido en la estipulación tercera, como documentación necesaria para el abono de la subvención. Por ello se adjunta al expediente modelo de remisión de justificante, junto con la relación del gasto realizado en el que se manifiesta, por parte de esta Concejalía, que dicho gasto se corresponde con el objeto de la subvención.

Existe crédito adecuado y suficiente con cargo a la aplicación presupuestaria nominativa 500 32623 48900 CONVENIO CENTRO CAES VIRGEN DE LA SALUD del Presupuesto del ejercicio de 2023 con destino a sufragar los gastos derivados de la realización del proyecto presentado.

SEXTO.- Se aporta, como anexo:

- Memoria valorada de la actividad.
- Declaración responsable de encontrarse al corriente la entidad de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social como requisito necesario para la obtención de la condición de beneficiario (Artículo 13.2.e) LGS).
- Certificado de encontrarse la entidad al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento.
- Declaración Jurada del Impuesto sobre el valor añadido (IVA)
- Certificado sobre otras subvenciones que podría o no percibir.
- Certificado en el que la entidad manifiesta cumplir los requisitos para ser beneficiaria de una subvención.

De otro lado se informa desde este centro gestor -EDUCACIÓN- que el CEIP-CAES VIRGEN DE LA SALUD NO SE HALLA INCURSA EN EXPEDIENTE POR CAUSA DE REINTEGRO.

Firma 1 de 2	Firma 2 de 2
Federico José López Álvarez	Ruben Alfaro Bernabé
13/11/2023	13/11/2023
Secretario General	Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	3116362f49384f329b122f9ea09592b1001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Certificado -





SÉPTIMO.- Respecto al cumplimiento de las normas emanadas de la entrada en vigor del “Manual práctico de información y transparencia de las subvenciones e inversiones municipales”, aprobada mediante Resolución de Alcaldía de fecha 2 de marzo de 2021, este centro gestor manifiesta, de acuerdo con la justificación presentada por la entidad, que ésta cumple los requisitos exigidos en relación con las características de la entidad:

- No posee sede propia
- No dispone de página web
- No ha elaborado material audiovisual.
- No ha elaborado publicaciones ni impresas, ni electrónicas

- La publicidad realizada en relación a la actividad objeto de subvención contiene el logo del Ayuntamiento de acuerdo con la normativa citada.

OCTAVA.- Al tratarse de un convenio cuya firma se efectuará tras la justificación de gastos, la cuenta justificativa del mismo se aprobará en la misma fecha de la firma del convenio.”

Visto todo lo anterior la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el convenio de colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Elda y el CEIP-CAES VIRGEN DE LA SALUD con el siguiente literal:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ELDA Y EL CEIP-CAES VIRGEN DE LA SALUD

REUNIDOS

DE UNA PARTE, el Sr. Alcalde-Presidente D. Rubén Alfaro Bernabé, en nombre y representación del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ELDA, DE OTRA PARTE Dña. Elia Agulló Rico, con DNI 22.124.931 N en representación del CEIP-CAES Virgen de la Salud con CIF Q5355507D

ambas partes se reconocen capacidad suficiente y

EXPONEN

PRIMERO.- Que el CEIP-CAES VIRGEN DE LA SALUD, tiene entre otros objetivos, el fomento de la convivencia en los términos de respeto e igualdad. Para el cumplimiento de lo antedicho el centro ha previsto la puesta en marcha del proyecto denominado “Patios Coeducativos”, objeto del presente convenio.

SEGUNDO.- Se aporta, como anexo:

- Memoria valorada del proyecto.
- Declaración responsable de encontrarse al corriente la entidad de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social como requisito necesario para la obtención de la condición de beneficiario (Artículo 13.2.e) LGS).
- Certificado de encontrarse la entidad al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento.

Firma 2 de 2	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé	13/11/2023
Firma 1 de 2	Secretario General
Federico José López Álvarez	13/11/2023

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	3116362f49384f329b122f9ea09592b1001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Certificado -





- Declaración Jurada del Impuesto sobre el valor añadido (IVA)
- Certificado sobre otras subvenciones que podría o no percibir.
- Certificado en el que la entidad manifiesta que cumple los requisitos para ser beneficiaria de una subvención

Se informa desde el centro gestor EDUCACIÓN que el CEIP-CAES VIRGEN DE LA SALUD NO SE HALLA INCURSA EN EXPEDIENTE POR CAUSA DE REINTEGRO.

TERCERO.- Al tratarse de un convenio cuya firma se efectuará tras justificación de gastos, la cuenta justificativa del mismo se aprobará en la misma fecha de la firma del convenio.

CUARTO.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Elda , en el ámbito de sus competencias puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal y ejercerá, en todo caso, como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de la Comunidad Autónoma la promoción de la Cultura en general y de los equipamientos culturales y en particular el aprendizaje de la convivencia en el respeto y la igualdad, lo que se estima conveniente la colaboración con la citada entidad, todo ello de acuerdo con lo establecido en el art. 25.2 m) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

QUINTA.- Por cuanto antecede y en virtud de lo previsto en el artículo 22.2) de la Ley 38/2003 General de Subvenciones y en el art. 14 del Reglamento General de Subvenciones aprobado por este Ayuntamiento, es por lo que ambas partes desean establecer el presente convenio de colaboración con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto.- El Excmo. Ayuntamiento de Elda y el CEIP-CAES VIRGEN DE LA SALUD, convienen en establecer las condiciones y canales con el fin de fomentar la actividades de dicha entidad. La colaboración se materializará a través de una subvención destinada a sufragar el gasto del proyecto "Patios Coeducativos", cuyo importe asciende a 2.025,80 euros, según proyecto anexo al presente convenio.

Segunda.- Importe.- El Excmo. Ayuntamiento de Elda ha consignado a tal fin, en el presupuesto municipal del ejercicio 2023 la cantidad de 2.000 € con cargo a la aplicación económica 500 32623 48900 CONVENIO CENTRO CAES VIRGEN DE LA SALUD.

Se acepta el informe-valoración sobre el proyecto presentado por la dirección del centro, que establece un importe mínimo subvencionar de 2.025,80 euros. La aportación del Ayuntamiento asciende al 98,72 % de financiación del total de la actividad.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas , ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. La subvención regulada en el presente convenio es compatible con cualquier otro tipo de ayuda o subvención que se obtenga para el mismo fin, convocadas por otras entidades públicas o privadas, excepto por el Excmo. Ayuntamiento de Elda y sus entidades dependientes, siempre que la concurrencia de estas ayudas no supere el coste total del proyecto a subvencionar.

Tercera.- Forma de pago. - El pago se hará efectivo una vez aprobado y suscrito el presente convenio así como la justificación del mismo. Es por ello que se adjunta al expediente modelo de remisión de

Firma 2 de 2	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé	13/11/2023
Firma 1 de 2	Secretario General
Federico José López Álvarez	13/11/2023

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 3116362f49384f329b122f9ea09592b1001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Certificado -





justificantes del gasto realizado por la entidad, junto con el anexo en el que se relacionan las facturas correspondientes al gasto efectuado, debidamente suscrito por la directora del centro.

Cuarta.- Plazo de vigencia. -La duración de este Convenio se fija desde el momento de la suscripción hasta el 31 de diciembre de 2023. No obstante, serán imputables al presente Convenio los gastos que correspondan, de manera indubitada, a la naturaleza de la subvención que se concede, realizados con anterioridad a la formalización del mismo, siempre que estén debidamente justificados y se hayan realizado a partir del 1 de enero de 2023 y dentro de este ejercicio.

Quinta.- Obligaciones del beneficiario.-

a) económicas:

1. Justificar la aplicación de las cantidades recibidas a las actividades para las que se le

concede, de acuerdo con el Proyecto anexo que sirve de base para la concesión, mediante la presentación de la siguiente documentación, firmada por la persona o personas que tengan atribuida competencia suficiente:

- Memoria detallada y descriptiva de las actividades realizadas.

• Liquidación económica de las mismas, junto con facturas y comprobantes de pago con validez en el tráfico jurídico-mercantil o con eficacia administrativa, adjuntando justificante acreditativo de la transferencia, cargo en cuenta o talón bancario de todos y cada uno de los gastos subvencionados. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionados será superior al valor de mercado y se estará a las demás especificaciones contenidas en la normativa de aplicación y, en especial, la declaración sobre deducción de IVA o no deducible. En caso de justificar gastos de personal se realizará mediante recibos de nóminas firmados por los perceptores y justificantes de las cotizaciones a la Seguridad Social y de las retenciones a la Agencia Tributaria. En los originales de las facturas se colocará una estampilla que indicará que esa factura ha sido presentada a efectos de justificación ante este Ayuntamiento.

La cuenta justificativa contendrá una relación detallada de otros ingresos o subvenciones

que, en su caso, hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

2. Colaborar con la Intervención Municipal en cuantas cuestiones se le indiquen por la misma, y seguir sus instrucciones.

La falta de justificación correcta de la subvención recibida dará lugar a la obligación de reintegrar la subvención concedida, con los correspondientes intereses de demora, de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Subvenciones, así como la pérdida del derecho de obtención de cualquier otra subvención por parte de este Ayuntamiento.

Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por parte de éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de

Firma 1 de 2	Firma 2 de 2
Federico José López Álvarez	Ruben Alfaro Bernabé
13/11/2023	13/11/2023
Secretario General	Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	3116362f49384f329b122f9ea09592b1001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Certificado -





criterios de graduación que responderán al principio de proporcionalidad, siempre y cuando quede justificado expresamente por el Centro Gestor el cumplimiento de los objetivos considerados en la concesión de la subvención.

b) Otras: El centro CAES Virgen de la Salud se compromete, durante el periodo de vigencia del presente convenio, a adoptar las actuaciones necesarias para dar publicidad activa a las medidas contenidas en el "Manual práctico de información y transparencia de las subvenciones e inversiones municipales", aprobada mediante Resolución de Alcaldía de fecha 2 de marzo de 2021, encaminadas a garantizar, ampliar y reforzar la transparencia y el conocimiento, por parte de la ciudadanía, del destino del dinero público, de forma veraz, objetiva y adecuada. En este sentido se indica respecto al cumplimiento de las normas emanadas de la entrada en vigor del "Manual práctico de información y transparencia de las subvenciones e inversiones municipales", aprobada mediante Resolución de Alcaldía de fecha 2 de marzo de 2021, que la entidad cumple los requisitos exigidos en relación con las características del centro CAES Virgen de la Salud, que no posee sede propia, ni dispone de página web, ni ha elaborado material audiovisual. La publicidad realizada en relación a la actividad objeto de subvención contiene el logo del Ayuntamiento de acuerdo con la normativa citada.

A SABER:

a) Comunicación de la suscripción del presente convenio en la página web de la entidad beneficiaria: para testimoniar el apoyo prestado con los objetivos y para destacar el apoyo financiero del Ayuntamiento de Elda, deberá publicar en la página web de la entidad, o en sus redes sociales, dicho apoyo público concedido, con indicación de su importe, objetivo o finalidad. NO DISPONE DE PÁGINA WEB

b) De manera permanente, en el pie de página (footer) o en la página de inicio de la web de la entidad beneficiaria, aparecerá el logotipo del Ayuntamiento de Elda, como entidad que recibe colaboración municipal. NO DISPONE DE PÁGINA WEB.

c) La entidad beneficiaria deberá colocar en la fachada o en la entrada a sus instalaciones una placa informativa como beneficiaria de una aportación económica del Ayuntamiento de Elda. La reproducción de la placa será en metacrilato, con las dimensiones y formato descritos en el Manual de referencia publicado por el Ayuntamiento de Elda. NO PROCEDE PLACA AL TRATARSE DE UN CENTRO PÚBLICO EDUCATIVO.

d) En la celebración de actos públicos de actuaciones financiadas por fondos fruto del presente Convenio, la entidad beneficiaria deberá contemplar el logotipo del Ayuntamiento de Elda en los soportes que pudiera confeccionar para la ocasión, como: programas, dípticos/trípticos, flyers, roll-ups, lonas, pancartas, fondos de escenario; y en las presentaciones que se proyecten al inicio o clausura de la jornada. CUMPLE REQUISITO.

e) En las publicaciones impresas y electrónicas, para unificar la imagen institucional del Ayuntamiento de Elda en su participación en las distintas publicaciones que pueda realizar la entidad beneficiaria, se atenderá a lo establecido en el "Manual práctico de información y transparencia de las subvenciones e inversiones municipales" así como a lo indicado en el "Manual de Identidad Visual" del Ayuntamiento de Elda. NO HA REALIZADO PUBLICACIÓN IMPRESA NI ELECTRÓNICA

Firma 1 de 2	Firma 2 de 2
Federico José López Álvarez	Ruben Alfaro Bernabé
13/11/2023	13/11/2023
Secretario General	Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	3116362f49384f329b122f9ea09592b1001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Certificado -





f) *Material audiovisual: los audiovisuales que realice la entidad beneficiaria, con cargo a este convenio, deberá contar la propia producción al final del mismo con el logotipo del Ayuntamiento de Elda. NO HA REALIZADO MATERIAL AUDIOVISUAL.*

Sexta.- Gastos Subvencionables.- *Se consideran gastos a subvencionar por el Ayuntamiento todos los derivados del proyecto "Patios Coeducativos": material destinado a los juegos que figuran en el proyecto, así como al huerto, y que tienen como objetivo la prevención de la violencia de género, la mejora de la convivencia, y la socialización de los alumnos.*

Séptima.- *Desde el centro gestor EDUCACIÓN se manifiesta que el gasto realizado por el Centro CAES Virgen de la Salud se corresponde con el objeto de la subvención*

Octava.- Entrada en vigor.- *El presente Convenio entrará en vigor en el momento de la firma del mismo y finaliza el 31 de diciembre de 2023.*

Novena.-- Regulación Jurídica.- *El presente convenio se dicta al amparo de lo dispuesto en los artículos 22.2.a) y 28.1 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Corresponde al Excmo. Ayuntamiento de Elda la interpretación de las cláusulas del presente Convenio de acuerdo con lo dispuesto en dicha Ley.*

En lo no dispuesto por esta normativa se estará a la legislación administrativa general y demás aplicable a la materia

Novena.- Jurisdicción.- *Las partes reconociendo el carácter administrativo del presente convenio, con renuncia de cualquier otro fuero que pudiera corresponderle, se someten expresamente a la competencia y jurisdicción de los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Alicante y, en su caso, a las Salas de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia pertenecientes a dicha ciudad, para la resolución de las cuestiones litigiosas que la aplicación y ejecución de este convenio pudiera suscitar.*

En prueba de conformidad, se firma el presente Convenio por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

Excmo. Ayuntamiento de Elda

CEIP-CAES VIRGEN DE LA SALUD

Fdo. Rubén Alfaro Bernabé

Elia Agulló Rico

ALCALDE

Directora

SEGUNDO.- Aprobar la cuenta justificativa correspondiente al presente convenio.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento para que proceda a la firma de este convenio.

CUARTO.- Autorizar y comprometer el gasto correspondiente al presente convenio por importe de 2.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 500 32623 48900 del presupuesto municipal de 2023.

QUINTO.- Proponer al órgano competente que proceda al reconocimiento de la obligación del pago de 2.000 euros correspondiente al presente convenio con cargo a la aplicación presupuestaria 500 32623 48900 del presupuesto municipal de 2023.

Firma 2 de 2	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé	13/11/2023
Firma 1 de 2	Secretario General
Federico José López Álvarez	13/11/2023

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	3116362f49384f329b122f9ea09592b1001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Certificado -





SEXTO.- Dar cuenta del presente acuerdo al CEIP-CAES VIRGEN DE LA SALUD a la Concejalía de Educación, a Intervención y Tesorería Municipales.

RECURSOS: Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternatively o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Y para que conste y surta efectos donde proceda, libro la presente de orden del Sr. Alcalde-Presidente y con las prevenciones del artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en Elda, en la fecha que consta en la huella digital impresa en este documento (Documento firmado digitalmente).

Firma 1 de 2		Firma 2 de 2	
Federico José López Álvarez	13/11/2023	Ruben Alfaro Bernabé	13/11/2023
Secretario General		Alcalde	

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	3116362f49384f329b122f9ea09592b1001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Certificado -

